



REGLAMENTO ESCOLAR
INSTITUTO TÉCNICO Y CULTURAL GOES S.C.

Fecha de promulgación: Junio 2022

Modificación: N/A

D.R. © Instituto Técnico y Cultural GOES S.C.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito de Instituto Técnico y Cultural GOES S.C. a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

Aviso sobre el uso de un lenguaje incluyente

El masculino universal o colectivo es utilizado en el presente reglamento con fines de simplificación en términos de comunicación. El género gramatical suele asociarse con el sexo biológico, sin embargo, no excluye o discrimina a los individuos respecto del sexo o identidad de género.

En el Instituto Técnico y Cultural GOES S.C., las normas contenidas en sus reglamentos están formuladas en masculino genérico o masculino con carácter colectivo; por consiguiente, no solo se refieren a la población del género masculino, sino a la de todos los géneros que forman parte de la comunidad.

Contenido

CAPÍTULO I	4
Requisitos de ingreso, promoción y permanencia de alumnos	4
CAPITULO II	5
Periodos de inscripciones y reinscripciones	5
CAPÍTULO III	7
Calendario escolar	7
CAPITULO IV	8
Colegiaturas, formas y periodos de pago	8
CAPITULO V	10
Derechos y obligaciones de los alumnos.....	10
CAPITULO VI.....	12
Tipos de baja de los alumnos.....	12
CAPITULO VII	14
Reglas para el otorgamiento de becas	14
CAPITULO VII	17
Requisitos y procedimientos de evaluación	17
CAPITULO IX.....	19
Movilidad estudiantil.	19
CAPITULO X.....	19
Requisitos para el servicio social	19
CAPITULO XI.....	19
Expedición de certificado parcial o total, y en su caso, de título de profesional técnico, así como costos y formas de pago.....	19
CAPITULO XII.....	20
Opciones de titulación	20
CAPITULO XIII	20
Reconocimientos académicos.....	20
CAPITULO XIV	21
Aspectos de comercialización del servicio educativo, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de marzo de 1992.....	21
CAPITULO XV	21
Infracciones, medidas disciplinarias y sanciones	21
CAPITULO XVI	22
Procedimientos para la aplicación de sanciones.....	22

CAPÍTULO I

Requisitos de ingreso, promoción y permanencia de alumnos

Requisitos de ingreso

Artículo 1: Para ser admitido como alumno en el Instituto Técnico y Cultural GOES el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos y entregarlos en original y copia simple para integrar su expediente académico:

- a) Solicitud de ingreso o inscripción debidamente llenada.
- b) Acta de nacimiento.
- c) Certificado de Educación Secundaria.
- d) CURP actualizada.
- e) Dos fotografías tamaño credencial.
- f) En caso de aspirantes extranjeros, documento probatorio de residencia legal en el país.

Promoción de los alumnos

Artículo 2: La promoción de los alumnos será realizada con base en el Capítulo VIII Requisitos y procedimientos de evaluación.

Permanencia de los alumnos

Artículo 3: La permanencia de los alumnos corresponde a los límites de tiempo para estar inscritos como alumnos regulares de la institución, el cual será interrumpido en caso de:

- a) Exceder por hasta seis ciclos escolares adicionales el plazo de término del plan de estudios.
- b) Solicitar de forma voluntaria la baja definitiva del plan de estudios, con base en el Capítulo VI Tipos de baja de los alumnos, del presente reglamento.

CAPITULO II

Periodos de inscripciones y reinscripciones

Artículo 4: Los periodos de inscripciones y reinscripciones deberá realizarse en apego a las fechas establecidas en el calendario escolar que emite el Instituto Técnico y Cultural GOES en cada ciclo escolar; los alumnos deberán considerar los siguientes lineamientos para efectuar su inscripción o reinscripción, según sea el caso:

Inscripciones

Artículo 5: Quedarán inscritos aquellos alumnos que:

- a) Entreguen la documentación solicitada en el artículo N, numeral 1.1 Requisitos de inscripción del Capítulo I: Requisitos de ingreso, promoción y permanencia de alumnos.
- b) Realicen el trámite de inscripción en el periodo establecido en el calendario escolar emitido por la institución.
- c) Realicen el o los pagos por concepto de inscripción en los términos del Capítulo IV Colegiaturas, formas y periodos de pago del presente reglamento.

Reinscripciones

Artículo 6: Pueden ser reinscritos, los alumnos que:

- a) No cuenten con adeudos de colegiaturas en el ciclo escolar anterior.
- b) No hayan sido dados de baja definitiva.
- c) Hayan solicitado baja temporal de forma voluntaria en los términos del Capítulo VI Tipos de baja de los alumnos.
- d) Realicen sus trámites de reinscripción en las fechas establecidas por el calendario escolar emitido por la institución.

Artículo 7: La reinscripción podrá ser efectuada presencial o en línea; siendo posible que dicho trámite sea realizado por:

- a) El alumno, en caso de ser mayor de 18 años.

b) El padre, madre o tutor responsable del alumno, por causas de fuerza mayor que le impidan al alumno realizar dicho trámite de personalmente y en caso de ser menor de edad (menor de 18 años), quién deberá presentar en original y copia:

b.1 Identificación oficial personal vigente con fotografía

b.2 Identificación vigente del alumno, con fotografía

Artículo 8: Conforme al calendario escolar que emite el Instituto Técnico y Cultural GOES, los alumnos deberán reinscribirse considerando que:

- a) Deberán efectuar su reinscripción en la fecha establecida en el calendario escolar.
- b) No podrán reinscribirse en caso de tener cuatro asignaturas no acreditadas en ciclos escolares anteriores.
- c) Deberán inscribir en primer lugar las asignaturas no acreditadas.
- d) Una vez realizada la inscripción o reinscripción, no podrá solicitar cambios de horario y/o grupo.

Artículo 9: Las asignaturas optativas podrán inscribirse conforme a los horarios determinados por el Instituto Técnico y Cultural GOES.

CAPÍTULO III

Calendario escolar

Artículo 10: El Instituto Técnico y Cultural GOES dará a conocer por sus medios oficiales de comunicación con al menos treinta días de anticipación al inicio de clases el calendario escolar, el cual contiene las fechas estipuladas de:

- a) Inicio y fin de ciclo escolar.
- b) Inscripciones y reinscripciones.
- c) Evaluación ordinaria.
- d) Evaluación extraordinaria.
- e) Periodos vacacionales.
- f) Suspensión de labores.

CAPITULO IV

Colegiaturas, formas y periodos de pago

Artículo 11: La institución educativa exhibirá al inicio de cada ciclo escolar en lugar visible del departamento de Control Escolar la lista de costos generales actualizada, la cual deberá incluir:

- a) Concepto de pago
- b) Costo expresado en número
- c) Costo expresado en letra
- d) Fecha de actualización
- e) Firma de quien autoriza

Artículo 12: Todos los pagos que el alumno realice al Instituto Técnico y Cultural GOES deberá ser realizado en efectivo, directamente en la ventanilla de pagos de la institución, considerando que:

- a) Los pagos deben ser realizados en días hábiles.
- b) El horario de ventanilla de pagos está sujeto a cambios sin previo aviso.

Colegiaturas

Artículo 13: El Instituto Técnico y Cultural GOES podrá modificar el monto de sus colegiaturas, de acuerdo con el entorno económico en el que se encuentre el mismo. Dichas modificaciones estarán sujetas a cambios sin previo aviso, las cuales dará a conocer de forma oportuna.

Artículo 14: Cuando un alumno presente atrasos en el pago de sus obligaciones, se debe considerar que:

- a) La institución, bajo el principio de buena fe, buscará establecer un acuerdo con el alumno a fin de cumplir con las obligaciones económicas y/o adeudos existentes.
- b) En caso de no existir acuerdos de pago en beneficio de ambas partes, la institución se reserva el derecho a la prestación de servicios educativos con fundamento en el capítulo XIV del presente reglamento.

Periodos de pago

Artículo 15: Las colegiaturas deberán ser pagadas en los primeros diez días naturales del mes corriente.

Artículo 16: Se consideran pagos extemporáneos aquellos realizados fuera del plazo establecido en el artículo que antecede, por lo que se debe considerar que:

- a) Los pagos de colegiatura realizados del día 11 al 20 del mes corriente contará con un cargo adicional equivalente al diez por ciento del costo total de la colegiatura vigente.
- b) Los pagos de colegiatura realizados del día 21 al 25 del mes corriente contará con un cargo adicional equivalente al veinte por ciento del costo total de la colegiatura vigente.

CAPITULO V

Derechos y obligaciones de los alumnos

Derechos de los alumnos

Artículo 17: Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir los servicios ofrecidos por el Instituto Técnico y Cultural GOES.
- b) Hacer uso del derecho a la libertad de expresión siempre y cuando no trasgreda a terceros.
- c) Se les proporcionen el plan de estudios o mapa curricular en que se encuentra inscrito, previa solicitud.
- d) Recibir información oportuna sobre el funcionamiento y características del plan de estudios en que se encuentra inscrito.
- e) Conocer los objetivos curriculares, contenidos temáticos y métodos de evaluación al inicio de cada ciclo escolar.
- f) Solicitar, por escrito, la revisión de exámenes de evaluación ordinaria en un plazo no mayor a setenta y dos horas después de haber recibido la evaluación de esta.
- g) Que el Instituto Técnico y Cultural GOES resguarde sus datos personales con fundamento en lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.)
- h) Recibir un trato digno, justo y respetuoso por parte del personal del Instituto Técnico y Cultural GOES.
- i) Recibir información relacionada con calendario escolar, monto de colegiaturas y todos los costos que deba cubrir el alumno en el ciclo escolar vigente antes de realizar su inscripción o reinscripción.
- j) Recibir una credencial que lo acredite como estudiante inscrito en la institución.
- k) Hacer uso de las instalaciones o plataforma digital
- l) Expresar por escrito las quejas, inconformidades o sugerencias respecto de la institución, y canalizarla al área pertinente, y recibir, por parte del instituto Técnico y Cultural GOES una respuesta con una propuesta de carácter resolutivo por parte de la institución en un periodo no mayor a quince días

hábiles después de la presentación del escrito.

Obligaciones de los alumnos

Artículo 18. Son obligaciones de los alumnos:

- a) Portar en todo momento la credencial vigente que lo identifica como alumno inscrito en la institución, y mostrarla al personal de seguridad y administrativo en caso de que así se le solicite.
- b) Solicitar la reposición de la credencial vigente en caso de robo o extravío.
- c) Brindar en todo momento un trato justo, digno y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Hacer uso adecuado de los recursos materiales y tecnológicos de que la institución disponga.
- e) Asistir de manera puntual y regular a las actividades académicas programadas con base en el calendario escolar y aquellas establecidas por los docentes de las asignaturas en que se encuentra inscrito.
- f) En caso de emergencias, atender a las indicaciones y/o medidas de protección civil dadas por el personal académico y administrativo del Instituto Técnico y Cultural GOES a fin de preservar su integridad física y psicológica.
- g) Cumplir en tiempo y forma con las actividades de cada asignatura en que se encuentre inscrito.
- h) Conservar en todo momento las medidas de sanidad e higiene en las instalaciones del Instituto Técnico y Cultural GOES.
- i) Abstenerse de fumar en las instalaciones del Instituto Técnico y Cultural GOES.
- j) Evitar actos que dañen o deterioren las instalaciones, mobiliario y todos los recursos materiales y tecnológicos de la institución.
- k) Hacer uso de audífonos en caso de requerir la reproducción de música o cualquier otro tipo de sonido dentro de las instalaciones de la institución.
- l) Fomentar una cultura de paz, equidad, respeto y tolerancia en los espacios institucionales.

CAPITULO VI

Tipos de baja de los alumnos

Artículo 19: Las bajas académicas pueden ser de carácter:

- a) Temporal
- b) Definitivo

Artículo 20: Las bajas académicas serán autorizadas únicamente si el alumno no cuenta con adeudos pendientes a la fecha de solicitud.

Artículo 21: Los alumnos podrán ser dados de baja cuando:

- a) Lo soliciten por escrito de forma voluntaria.
- b) En apego a los lineamientos establecidos en los artículos contenidos en el presente capítulo.

Baja académica temporal

Artículo 22: El alumno será dado de baja de forma temporal cuando:

- a) Repreuebe en tres ocasiones la misma asignatura.
- b) Acumule más de cuatro asignaturas diferentes reprobadas, sin importar los ciclos escolares en que las haya cursado.
- c) Lo solicite de forma voluntaria por escrito en los primeros 30 días naturales del ciclo escolar.

Artículo 23: La baja académica temporal tendrá una vigencia de un año, según el calendario escolar, el cual será contabilizado a partir de que el alumno haya sido notificado de la misma.

Artículo 24: La baja académica temporal será autorizada únicamente si el alumno no cuenta con adeudos pendientes a la fecha de solicitud.

Baja académica definitiva

Artículo 25: El alumno será dado de baja de forma definitiva cuando:

- a) Repruebe por cuarta vez la asignatura que causó la baja académica temporal.
- b) Acumule doce o más asignaturas diferentes reprobadas, sin importar los ciclos escolares en que las haya cursado.
- c) Se perciba como apócrifa o carente de validez la documentación entregada a la institución en la inscripción o reinscripción.
- d) Hacer uso indebido de las instalaciones y/o recursos materiales, tecnológicos, etc. de la institución.
- e) Sea sorprendido suplantando la identidad de otro alumno en cualquier trámite, evaluación, o cualquier otra actividad relacionada con la institución.
- f) Lo solicite por escrito de forma voluntaria en cualquier momento del ciclo escolar.

Artículo 26: La baja definitiva será efectiva a partir de que el alumno haya sido notificado de la autorización de esta.

Artículo 27: La baja académica definitiva será autorizada únicamente si el alumno no cuenta con adeudos pendientes a la fecha de solicitud, por lo que en caso de adeudo deberá liquidarlo por lo menos tres días hábiles después de haberla solicitada.

CAPITULO VII

Reglas para el otorgamiento de becas

Artículo 28: La asignación de becas será realizada en virtud de lo establecido en el presente capítulo, con fundamento en el artículo 81 del acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.

Artículo 29: La institución debe otorgar un número de beca igual o mayor al cinco por ciento del total de inscripciones realizadas en el ciclo escolar vigente, dentro de las cuales no deberán estar consideradas aquellas becas:

- a) otorgadas a trabajadores.
- b) que impliquen algún servicio, crédito y o actividad a cargo del becario.

Artículo 30: Para el otorgamiento de becas, la institución deberá prever:

- a) La autoridad del plantel responsable de valorar y hacer valer el cumplimiento de la mencionada convocatoria
- b) Convocatoria de becas, la cual deberá contener:
 - i. Plazos de entrega
 - ii. Recepción de formatos de solicitud de becas
 - iii. Plazos, lugares y/ o formas en que el alumno deberá realizar los trámites necesarios para la solicitud de beca.
- c) Formas/ medios de difusión de la convocatoria de becas
- d) Requisitos para cubrir por parte de los candidatos de beca
- e) Tipos de beca a otorgar.
- f) Procedimiento para la entrega de resultados.
- g) Condiciones para el mantenimiento y/o cancelación de beca.

Artículo 31: Se consideran candidatos al otorgamiento de beca aquellos alumnos que:

- a) Estén inscritos en la institución durante el ciclo escolar vigente durante el cual se realice la solicitud de beca.
- b) Presenten la solicitud de beca en los términos que establece el artículo que antecede
- c) Tengan el promedio general mínimo que establezca la convocatoria
- d) Sean alumnos regulares, es decir, que no cuenten con adeudos y/o bajas de asignaturas en el ciclo escolar inmediato anterior.
- e) Comprueben que, por su situación socioeconómica, requieren la beca para iniciar, continuar y/o concluir sus estudios de nivel medio superior.

Artículo 32: Para el otorgamiento de becas se deberá priorizar:

- a) Alumnos con solicitud de renovación en condiciones similares a las presentadas al momento de solicitar la beca por primera vez.
- b) Alumnos con solicitud de beca por primera vez.

Artículo 33: El proceso de solicitud de beca, así como el otorgamiento de estas será de carácter gratuito y deberá estar sujeto a los términos de la convocatoria de becas vigente en cada ciclo escolar con base en el calendario escolar.

La institución notificará a los solicitantes los resultados de la asignación de becas con base en lo establecido en la convocatoria prevista en el artículo “n” del presente reglamento.

En su caso, a los solicitantes que resulten con otorgamiento de beca, la institución deberá reintegrar el porcentaje asignado con base en los términos de la convocatoria de becas. Dicho reembolso será realizado dentro del ciclo escolar vigente al momento del otorgamiento de la beca.

Artículo 34: los aspirantes a beca que se consideren afectados por los resultados de la convocatoria de becas podrán presentar su inconformidad bajo los términos de la convocatoria de becas.

Artículo 35: las becas tendrán una vigencia igual a la duración de un ciclo escolar, en apego a las fechas de inicio y término establecidas en el calendario escolar. La beca no podrá suspenderse salvo que el becario:

- a) Haya proporcionado información falsa.
- b) No haya atendido las solicitudes debidas por la autoridad del plantel responsable de valer y hacer valer el cumplimiento de la convocatoria.

Artículo 36: la institución educativa cuenta con treinta días a partir del inicio del ciclo escolar para notificar a la autoridad educativa federal sobre los alumnos a los que se ha otorgado beca, así como el porcentaje, con base en los términos de la convocatoria.

Así mismo, la institución deberá conservar los expedientes de los alumnos que hayan solicitado y que hayan sido beneficiados con el otorgamiento de becas al menos durante el ciclo escolar durante el cual se otorguen las becas y el siguiente inmediato a fin de tenerlos a disposición de la autoridad educativa.

Artículo 37: el no proporcionar las becas en los términos del presente capítulo, constituye una infracción con base en el artículo 89 del acuerdo 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.

CAPITULO VII

Requisitos y procedimientos de evaluación

Escalas de calificaciones

Artículo 38: La escala de calificaciones será del 0 al 10, respetando la siguiente tabla:

De 0 a 5.99 = 5

De 6.0 a 6.49 = 6

De 6.5 a 7.49 = 7

De 7.5 a 8.49 = 8

De 8.5 a 9.49 = 9

De 9.5 a 10.0 = 10

En los exámenes ordinarios con calificación reprobatoria no aplica el redondeo.

Exámenes ordinarios y extraordinarios

Artículo 39: Todas las evaluaciones se realizarán:

- a) De forma individual.
- b) En modalidad escrita u oral, según los señalamientos de las planeaciones docentes.
- c) En las fechas establecidas en el calendario escolar vigente.

Artículo 40: Las evaluaciones se dividirán en dos tipos:

- a) exámenes ordinarios
- b) exámenes extraordinarios

Exámenes ordinarios

Artículo 41: Los alumnos tendrán derecho a presentar exámenes ordinarios cuando:

- a) Estén inscritos en el ciclo escolar vigente.
- b) Cuenten con al menos el ochenta por ciento de asistencias en la asignatura.

Exámenes extraordinarios

Artículo 42: Los alumnos tendrán derecho a presentar exámenes extraordinarios cuando:

- a) Cuenten con asignaturas reprobadas en los ciclos escolares anteriores.
- b) Hayan estado inscritos en la asignatura en ciclos escolares anteriores.
- c) Hayan cubierto al menos el sesenta por ciento de las asistencias en la asignatura.
- d) Hayan reprobado la evaluación ordinaria de la asignatura.

Artículo 43: Los alumnos podrán presentar un máximo de tres exámenes extraordinarios en cada ciclo escolar.

Acreditación de las asignaturas

Artículo 44: El docente deberá notificar a los alumnos por escrito, en los primeros 10 días hábiles después de haber iniciado de clases, por escrito a los alumnos la forma en que su asignatura será evaluada, con base en la planeación académica autorizada por el Instituto Técnico y Cultural GOES.

Artículo 45: Para tener derecho a la acreditación de las asignaturas, el alumno deberá:

- a) Contar con al menos el ochenta por ciento de asistencias a clase.
- b) Obtener una calificación mínima de 6.0 (seis punto cero) en evaluación ordinaria o extraordinaria.

Exámenes a título de suficiencia

Artículo 46: A la fecha de expedición del presente reglamento, la institución no provee a los alumnos de exámenes a título de suficiencia como método de evaluación.

CAPITULO IX

Movilidad estudiantil.

Artículo 47: A la fecha de expedición del presente reglamento, la institución no prevé convocatorios ahora y en lo posterior para intercambio o movilidad estudiantil.

CAPITULO X

Requisitos para el servicio social

Artículo 48: Los métodos de inscripción, cumplimiento y validación de servicio social estarán descritos en el Reglamento de Servicio Social.

CAPITULO XI

Expedición de certificado parcial o total, y en su caso, de título de profesional técnico, así como costos y formas de pago.

Expedición de certificado parcial o total.

Artículo 49: El certificado parcial es el documento probatorio que expide la institución cuando el alumno no haya cubierto el total de asignaturas del plan de estudios en que está inscrito.

Artículo 50: El certificado total es el documento probatorio que expide la institución cuando el alumno haya cubierto el total de asignaturas del plan de estudios en que está inscrito.

Artículo 51: Para solicitar la expedición del certificado parcial o total, el alumno deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Historia académico actualizado a la fecha de solicitud.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía
- c) Carta de exposición de motivos por el cual se realiza la solicitud.

Expedición de título profesional técnico.

Artículo 52: los lineamientos sobre la expedición de título profesional técnico estarán establecidos en el reglamento de titulación de cada una de las especialidades.

Costos y formas de pago de expedición

Artículo 53: Los costos y formas de pago de expedición estarán establecidos con base en el Capítulo IV Colegiaturas, formas y periodos de pago del presente reglamento.

CAPITULO XII

Opciones de titulación

Artículo 54: Los lineamientos sobre los métodos y opciones de titulación estarán dados en el reglamento de titulación de cada una de las especialidades.

CAPITULO XIII

Reconocimientos académicos

Artículo 55: El alumno que durante sus estudios obtenga el promedio más alto de su generación, el Instituto Técnico y Cultural GOES otorgará como reconocimiento al desempeño académico, un Diploma simbólico.

Artículo 56: El Diploma será otorgado si el alumno:

- a) Obtiene el promedio más alto de su generación.
- b) No cuenta con registro de materias reprobadas en su trayectoria académica.
- c) Concluye sus estudios de bachillerato en el plazo regular establecido en el plan de estudios en que está inscrito.

CAPITULO XIV

Aspectos de comercialización del servicio educativo, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de marzo de 1992.

Artículo 57: Los aspectos de comercialización de servicios educativos estarán dados con base en los artículo 1º a 11 del acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares.

CAPITULO XV

Infracciones, medidas disciplinarias y sanciones

Infracciones

Artículo 58: Las infracciones se clasifican en:

- a) Amonestaciones: advertencia verbal o escrita realizada por personal académico y/o administrativo de la institución.
- b) Medidas disciplinarias: correctivos que de manera inmediata establecen orden y la disciplina.
- c) Sanciones: es la decisión de aplicar un castigo como consecuencia del incumplimiento de alguna regla o norma de la institución educativa.

Medidas disciplinarias

Artículo 59: Se consideran medidas disciplinarias:

- a) Realización de actividades comunitarias en favor del Instituto Técnico y Cultural GOES.
- b) Prohibición de comunicación con una determinada persona o grupo que forme parte de la comunidad educativa.
- c) Cambio de grupo o turno.

Sanciones

Artículo 60: Se consideran sanciones:

- a) El condicionamiento: oportunidad dada al alumno para no infringir alguna regla o norma nuevamente.
- b) La suspensión: condición que impide al alumno hacer uso de las instalaciones del Instituto Técnico y Cultural GOES.

CAPITULO XVI

Procedimientos para la aplicación de sanciones

Artículo 61: La amonestación podrá ser impuesta por el personal académico y administrativo dentro de las instalaciones del Instituto Técnico y Cultural GOES.

Artículo 62: Las medidas disciplinarias podrán ser impuestas por el personal académico y administrativo dentro de las instalaciones del Instituto Técnico y Cultural GOES, siempre haya existido una amonestación previa.

Artículo 63: Las sanciones podrán ser impuestas únicamente por el director del Instituto Técnico y Cultural GOES, considerando que:

- a) Debe existir una sanción previa.
- b) Debe notificarle de forma inmediata al alumno, de forma escrita o verbal, la sanción que ha de recibir, así como la duración de esta.

Artículo 64: La aplicación de infracciones deberá ser respaldada por escrito y entregada en forma de reporte a la Dirección del Instituto Técnico y Cultural GOES. Dicho reporte debe contener:

- a) Nombre del alumno
- b) Motivos por los que se aplica la infracción.
- c) Fecha de aplicación y vigencia.
- d) Redacción breve de los hechos derivados de la infracción.
- e) Nombre y firma de quien autoriza la aplicación de la infracción.

ANEXO

LISTA DE PRECIOS CICLO 21/22

MODALIDAD CUATRIMESTRAL Y SEMESTRAL

TRÁMITE	COSTO	FORMA DE PAGO
Inscripción semestre	\$1,000.00	El padre/tutor de familia deberá pagarlo en los primeros 10 días de inicio de semestre.
Inscripción cuatrimestre	\$1,000.00	El padre/tutor de familia deberá pagarlo en los primeros 10 días de inicio de cuatrimestre.
Reinscripción semestre	\$2,000.00	El padre/tutor de familia deberá pagarlo 10 días antes de inicio de semestre.
Reinscripción cuatrimestre	\$1,500.00	El padre/tutor de familia deberá pagarlo 10 días antes de inicio de cuatrimestre.
Mensualidad de semestre	\$2500.00	El padre/tutor de familia deberá pagarlo en los primeros 10 días de cada mes.
Mensualidad cuatrimestre	\$2000.00	El padre/tutor de familia deberá pagarlo en los primeros 10 días de cada mes.
Paquete de material de apoyo para cuatrimestre.	\$850.00	El alumno deberá pagarlo al inscribirse y en cada reinscripción.
Paquete de material de apoyo para semestre.	\$1,050.00	El alumno deberá pagarlo al inscribirse y en cada reinscripción.
Credencial escolar anual.	\$150.00	Se paga al inicio de cada ciclo.
Reposición de credencial	\$150.00	El alumno deberá pagarlo al momento de solicitar.
Asesoría por hora de cada materia del plan de estudio	\$90.00 por hora	El alumno deberá pagarlo una semana antes de iniciar la nivelación. Docentes dan aviso a los alumnos terminando el último examen parcial, cuatrimestre es en el 2do parcial y semestre en el 3er parcial.
Exámenes extraordinarios	\$500.00 por materia	El alumno deberá pagarlo una semana antes de iniciar la nivelación. Docentes dan aviso a los alumnos terminando el último examen parcial, cuatrimestre es en el 2do parcial y semestre en el 3er parcial.
Constancia de Estudios	\$150.00	El alumno deberá pagarlo al momento de solicitarla.
Constancia de término	\$0	El alumno la solicita al terminar su bachillerato 2 años o preparatoria 3 años y no deberá tener ningún tipo de adeudo académico ni administrativo.
Trámite de certificado parcial	\$500.00	El alumno deberá pagarlo al momento de solicitarla y no deberá tener ningún tipo de adeudo académico ni administrativo.
Trámite de certificado final	\$2,500.00	El alumno deberá pagarlo en su último cuatrimestre o semestre y no deberá tener ningún tipo de adeudo académico ni administrativo
Reposición de certificado	\$1,500.00	El alumno deberá pagarlo al momento de solicitarlo.